

**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO**  
**MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN**  
**CIUDAD · PATRIA**

**ORDEN EJECUTIVA NÚM. MSJ- 040**  
**SERIE 2015-2016**

**PARA DELEGAR EN LA DIRECTORA DE LA OFICINA DE ASUNTOS LEGALES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN, FUNCIONES Y DEBERES AL AMPARO DE LA LEY NÚM. 81 DE 30 DE AGOSTO DE 1991, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO “LEY DE MUNICIPIOS AUTÓNOMOS DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO DE 1991”.**

- POR CUANTO:** El Artículo 3.009 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, dispone que los alcaldes y alcaldesas de los municipios serán la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del Gobierno Municipal, y en tal capacidad, les corresponderá la dirección, administración y fiscalización del funcionamiento del municipio correspondiente. De igual forma, establece los deberes, funciones y facultades que tendrán los alcaldes y alcaldesas.
- POR CUANTO:** Entre las facultades que menciona el artículo antes citado, el inciso (x) especifica que los alcaldes y alcaldesas podrán “[d]elegar por escrito a cualquier funcionario o empleado de la Rama Ejecutiva municipal las facultades, funciones y deberes que por esta ley se le confieren, excepto la facultad de aprobar, adoptar y promulgar reglas y reglamentos”.
- POR CUANTO:** A esos efectos, mediante la Orden Ejecutiva Núm. JS-033, Serie 2007-2008, se delegó en el Secretario Municipal de San Juan la facultad de evaluar y autorizar, con la recomendación del Director de la Oficina de Asuntos Legales, aquellos desembolsos económicos de veinticinco mil dólares (\$25,000) o menos, relacionados a ofertas de transacción en casos ante la consideración de cualquier foro judicial local o federal.

*MSJ*

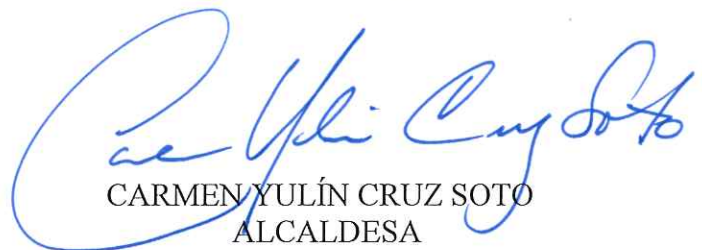
**POR CUANTO:** Con el propósito de atender de forma más eficiente la gran cantidad de ofertas de transacción que se reciben diariamente, resulta necesario designar otro funcionario municipal que evalúe y autorice dichas transacciones. Debido a la naturaleza legal de los procesos que conllevan las ofertas de transacción, la persona mejor cualificada y con el mayor conocimiento del tema es la Directora de la Oficina de Asuntos Legales del Municipio de San Juan.

**POR TANTO:** Yo, Carmen Yulín Cruz Soto, Alcaldesa del Municipio de San Juan, en virtud de la autoridad y facultades que me confiere la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”,  
**DISPONGO LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:** Delego en la Directora de la Oficina de Asuntos Legales del Municipio de San Juan, la facultad de evaluar y autorizar aquellos desembolsos económicos de veinticinco mil dólares (\$25,000) o menos, relacionados a ofertas de transacción en casos ante la consideración de cualquier foro judicial local o federal.

**SEGUNDO:** Cualquier Orden Ejecutiva que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

**TERCERO:** Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente después de su firma. **EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 16 de septiembre de 2015.



CARMEN YULÍN CRUZ SOTO  
ALCALDESA